

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

PROCESO VERBAL ABREVIADO

AUDIENCIA PÚBLICA ARTÍCULO 223 No. 3. Ley 1801-2016

EXPEDIENTE No. 122-17

Manizales, 29 de septiembre de 2017.

COMPARENDO: 17-001-003313
INCIDENTE: 8182
FECHA: 15 DE AGOSTO DE 2017
LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA: -VIA PÚBLICA.
PRESUNTO INFRACTOR: WILIAM RODRIGO MONDRAGON RAMIREZ
IDENTIFICACION: C.C.75.088.157
TELEFONO: 3023186767
DIRECCION: CARRERA 4F N°50-90 SAMARIA
HECHOS: LA PERSONA SE ENCONTRABA CANJEANDO BOLETRIA A LAS AFUERAS DEL ESTADIO
DESCARGOS: NO MANIFIESTA NADA

La suscrita Inspectora Urbana de Policía, declara abierta la Audiencia de que trata el artículo ART 223 Ley 1801 de 2016, con el fin de adelantar proceso verbal abreviado en contra del señor **WILIAM RODRIGO MONDRAGON RAMIREZ**, quien a pesar de haber sido citado previamente no asiste a la presente diligencia por lo tanto no es posible escuchar sus argumentos. Sin pruebas que practicar procede el Despacho a decidir de fondo la presente actuación por medio de la Resolución 148 de fecha 29 de septiembre de 2017, mediante la cual se archiva esta actuación.

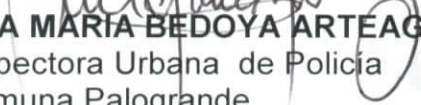
A continuación el Suscrito Inspector Urbano de Policía, declara abierta la Audiencia de que trata el artículo ART 223 Ley 1801 de 2016. Se le da a conocer a la presente infractor el contenido de la Resolución 148 de fecha 29 de septiembre de 2017, mediante la cual se impone una medida correctiva.

En contra de la decisión proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante Secretario de Gobierno quien es la Autoridad Administrativa Especial encargada de resolverlo. Los recursos se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE

CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 8:20 de la mañana. Se firma y suscribe por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada.


ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA
Inspectora Urbana de Policía
Comuna Palogrande

ELABORÓ *Laura María Bolaños Franco.*

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPO DE MANIZALES – CALDAS
INSPECCIÓN URBANA DE POLICIA MUNICIPAL COMUNA PALOGRANDE

Manizales, 29 de septiembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 148 DE 2017

POR LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO VERBAL ABREVIADO

La suscrita Inspectora de Policía, en uso de sus facultades consagradas en la Ley 1801 de 2016, Decreto Municipal 0296 de 2015, y las demás normas legales vigentes, y que estando dentro de la Audiencia Pública dentro del proceso verbal abreviado que se tramita bajo el radicado **148-17** se procede a tomar una decisión de fondo para resolver el asunto con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que a la Inspección de Policía de la Comuna Palogrande se allego con fecha del 15 de agosto de 2017 la orden de comparendo con la siguiente información:

COMPARENDO: 17-001-003313
INCIDENTE: 8182
FECHA: 15 DE AGOSTO DE 2017
LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA: -VIA PÚBLICA.
PRESUNTO INFRACTOR: WILIAM RODRIGO MONDRAGON RAMIREZ
IDENTIFICACION: C.C.75.088.157
TELEFONO: 3023186767
DIRECCION: CARRERA 4F N°50-90 SAMARIA
HECHOS: LA PERSONA SE ENCONTRABA CANJEANDO BOLETRIA A LAS AFUERAS DEL ESTADIO
DESCARGOS: NO MANIFIESTA NADA

Que el señor (a) **WILIAM RODRIGO MONDRAGON RAMIREZ**, no se presentó ante la autoridad competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del comparendo para objetar la medida y exponer las razones por las cuales no estaba de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo.

Que dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, no solicitó a la autoridad de Policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Ni

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE

CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

Se evidencia la realización del pago de la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo por lo tanto no hay descuento por pronto pago.

Que la Inspección de Policía considera como cierta la información contenida en la Orden de Comparendo y no se vislumbra actuación susceptible de nulidad en tal procedimiento, además que el presunto infractor no agotó ninguna de las posibilidades establecidas en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, sin embargo para la fecha de imposición del comparendo, los mismos eran solo de carácter pedagógico.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Inspectora Urbana de Policía, en uso de las facultades legales y por mandato de la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NO IMPONER MEDIDA CORRECTIVA

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la decisión aquí adoptada por ESTRADOS, de conformidad a lo establecido 223 de la ley 1801 de 2016, y archivar la presente actuación.

TERCERO: RECURSOS, proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, el cual se concede en el efecto devolutivo. Recursos que se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA
Inspectora de policía
Inspección Once Urbana de Policía -Comuna Palogrande.

ELABORO Laura María Bolaños Franco